

ACTA DE CABILDO N°44/2020

EN VILLA DE GUADALUPE S.L.P., SIENDO LAS 03:40 HORAS DEL DIA MIERCOLES 08 DE ABRIL DEL AÑO 2020, DÍA Y HORA EN QUE FUERON CONVOCADOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO A LA **SESIÓN ORDINARIA No 44-2020**, Y QUE SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., UBICADA EN ALDAMA 31, DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL C. **JUAN LOPEZ BLANCO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.; LOS CC. **BEATRIZ OVALLE CARRIZALES**, PRIMER REGIDOR; **CINTHIA IBARRA GALLEGOS**, SEGUNDO REGIDOR; **RUPERTO ESPINOSA MARQUEZ**, TERCER REGIDOR; **MAYDA YANET GAMEZ AGUILERA**, CUARTO REGIDOR; **PEDRO ESTRADA MORENO**, QUINTO REGIDOR; **ROBERTO FRANCISCO OBREGON GAMEZ**, SEXTO REGIDOR; EL C. **Porfirio CASTILLO ALVARADO**, SINDICO MUNICIPAL, LA LIC. **NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL FIN LLEVAR ACABO ESTA REUNION ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

"ORDEN DEL DIA"

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. APROBACION POR EL H. CABILDO EL COBRO DE MULTAS A LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES (VACAS, CABALLOS ETC.) QUE TRANSITEN DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL A LA CABECERA MUNICIPAL.
5. AUTORIZACION DE COMODATO DE VEHICULO.
6. PRESENTACION Y APROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DEL 2020.
7. PRESENTACION Y APROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL MES DE ENERO AL MES DE MARZO DE 2020.
8. PRESENTACION DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MARZO DEL 2020 DE LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

1. PASE LISTA Y VERIFICACION DE QUOROM LEGAL: Como primer punto toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para realizar el pase de lista y verificar que exista Quórum Legal para sesionar, estando presentes todos los integrantes del H. Cabildo, se notifica a los presentes que existe Quórum Legal para sesionar.

2.-INSTALACION DE LA ASAMBLEA: A continuación toma la palabra el C. Juan López Blanco, Presidente Municipal, para dar por instalada esta reunión ordinaria de cabildo siendo las 03:40 horas del día Miércoles 08 de Abril del año 2020, y que los acuerdos que en ella se tomen sea siempre en beneficio de nuestro Municipio de Villa de Guadalupe S.L.P.

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. A continuación toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, quien procede a dar lectura del Acta de Cabildo anterior N° 43/2020.

Cinthia Ibarra Gallegos

Porfirio Castillo

Ruperto Espinosa 119

Pedro Estrada

Mayda Yanet Gamez Aguilera

4.- APROBACION POR EL H. CABILDO EL COBRO DE MULTAS A LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES (VACAS, CABALLOS, BURROS, ETC.) QUE TRANSITEN DENTRO DE LA DEMARCAACION TERRITORIAL A LA CABECERA MUNICIPAL. Toma la palabra el Lic. José Santiago Mireles Arévalo Asesor Jurídico del H. Ayuntamiento; quien procede a dar una explicación, donde de acuerdo al Artículo 81 donde a la letra dice: *"Se sancionara con multa de 1 a 10 salarios mínimos o arresto hasta por 36 horas o quien cometa alguna contravención de las señaladas en este capítulo"* aclarando que el salario mínimo será de acuerdo a la UMA; por lo que todo será llevado a cabo de acuerdo al Bando de Policía y Buen Gobierno y las Leyes correspondientes al asunto. Se somete a votación quedado aprobado por unanimidad, es decir por los 8 integrantes del H. Cabildo.

5.- AUTORIZACION DE COMODATO DE VEHICULO. Toma la palabra el C. Juan López Blanco, Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., para solicitar el comodato de vehículo del Lic. Juan Manuel Castillo Pérez con los siguientes datos:

NOMBRE DEL COMODANTE	MARCA	MODELO	COLOR	PLACAS	NO. DE SERIE
JUAN MANUEL CASTILLO PEREZ	DODGE i-10	2012	GRIS	VEL-16-72	MALAM5NB2CM001368

Y dar de baja el vehículo SENTRA 2001 que se estipulo en el Acta de Cabildo 02/2018 de fecha 10 de Octubre de 2018 a nombre de Juan Manuel Castillo Pérez.

6.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DE 2020. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para solicitar se le conceda el uso de la voz al Lic. Fermín Ruiz Ovalle, Tesorero Municipal. Se le concede el uso de la voz, quien en estos momentos procede a dar una explicación de dichos estados financieros, de todos y cada uno de los apartados del estado de resultados, así como de una explicación y análisis del estado de situación financiera que guarda el H. Ayuntamiento al mes de Marzo del 2020, toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para someter a votación la aprobación de la cuenta pública mensual del mes de Marzo del 2020, quedando aprobado por unanimidad es decir por los 8 integrantes del H. Cabildo.

7.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL MES DE ENERO AL MES DE MARZO DE 2020. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para solicitar se le conceda el uso de la voz al Lic. Fermín Ruiz Ovalle, Tesorero Municipal. Se le concede el uso de la voz, quien en estos momentos procede a dar una explicación de dichos estados financieros, de todos y cada uno de los apartados del estado de resultados, así como de una explicación y análisis del estado de situación financiera que guarda el H. Ayuntamiento del mes de Enero al mes de Marzo del 2020, toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para someter a votación la aprobación de la cuenta pública Trimestral del mes de Enero al mes de Marzo del 2020, quedando aprobado por unanimidad es decir por los 8 integrantes del H. Cabildo.

Cynthia Ibarra Gallegos

Poysirio Castillo G.

RUPERTO ESPINOSA M

Fredy Sada

[Signature]

Mayda Ganes Gomez Aguilera

[Signature]

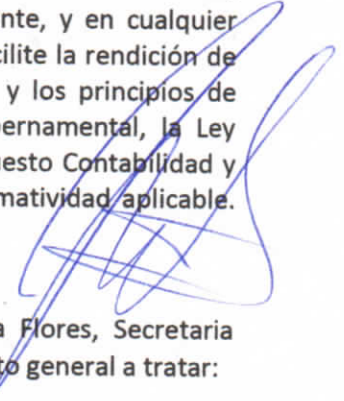
Cynthia Ibarra Gallegos



8.- PRESENTACION DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MARZO DEL 2020 DE LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para solicitar el uso de la voz a la Lic. María del Rosario López Carrizales, Contralor Interno, se le concede el uso de la voz, quien presenta el Dictamen de los Estados Financieros del mes de Marzo de 2020. Menciona que en cumplimiento a sus atribuciones y de conformidad que le confiere el artículo 86 fracción I, II, V, VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, misma que a la letra dice:

"VII. Opinar sobre la idoneidad de los sistemas y normas de registro y contabilidad, de administración de recursos humanos, materiales y financieros, de contratación de obra pública, de adquisición de bienes, de contratación de servicios, de contratación de deuda pública, y de manejo de fondos y valores. Por lo que informa que la Metodología de la revisión y opinión se realizó con fundamento en lo establecido en el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, esta debe ser Congruente en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización. Así mismo con apego a las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable. Haciendo las recomendaciones pertinentes a las áreas correspondientes.

Porfirio Castañeda



9.-ASUNTOS GENERALES. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretaria General del H. Ayuntamiento, para preguntar al H. Cabildo si tienen algún asunto general a tratar:

1.- Toman la palabra los integrantes del H. Cabildo, donde toman distintos acuerdos y puntos de vista sobre el Covid-19; como perifoneo y oficios a las Comunidades del Municipio y Cabecera Municipal y a la vez tomar medidas pertinentes para evitar los posibles contagios.

10.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA: Siendo las 05:43 horas del día Miércoles 08 de Marzo del año 2020, se da por clausurada la asamblea por el C. Juan López Blanco, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Guadalupe, S.L.P., siendo válido los acuerdos tomados en ella.

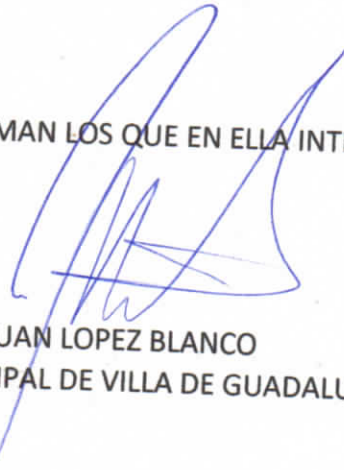
Fredy Espinoza Espinosa M





Maida Claret Gomez Aguilera

A CONTINUACION FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



C. JUAN LOPEZ BLANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.



C. BEATRIZ OVALLE CARRIZALES
PRIMER REGIDOR

Cynthia Ibarra Gallegos

C. CINTHIA IBARRA GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR

Ruperto Espinosa M
C. RUPERTO ESPINOSA
MÁRQUEZ

TERCER REGIDOR

Mayda Yanet Gamez Aguilera

C. MAYDA YANET GÁMEZ AGUILERA
CUARTO REGIDOR



C. PEDRO ESTRADA MORENO
QUINTO REGIDOR



C. ROBERTO FRANCISCO OBREGÓN GÁMEZ
SEXTO REGIDOR

Porfirio Castillo A
C. PORFIRIO CASTILLO
ALVARADO

SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

14. Las compañías de espectáculos deberán presentar previamente su programación al Ayuntamiento para su calificación;

15. Las demás que establezcan otras Leyes y Reglamentos; y

II. Son motivos para cancelar o renovar en su caso, las licencias o permisos municipales, las causas previstas en los números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 de la fracción I de este artículo.

TITULO CUARTO De las Contravenciones

ARTICULO 78. Para los efectos del presente Bando, las faltas punibles se dividen en: Contravenciones al orden público, al régimen de seguridad de la población, de las buenas costumbres y decoro público, a los principios de nacionalidad, contravenciones sanitarias, a las normas del ejercicio del comercio y el trabajo, a la integridad personal, del derecho de propiedad y contravenciones a la buena prestación de los servicios públicos.

CAPITULO I De las Contravenciones al Orden Publico

ARTICULO 79. Se sancionara con multa de hasta 10 salarios mínimos o arresto hasta por 30 horas a quien cometa alguna contravención de las señaladas en este capítulo.

ARTICULO 80. Son contravenciones al orden público:

- I. Causar escándalos en lugares públicos;
- II. Proferir o expresar en cualquier forma, frases obscenas, despectivas o injuriosas en reuniones o lugares públicos, contra las instituciones públicas o sus agentes;
- III. Embriagarse en la vía pública o permanecer en estado de embriaguez, causando escándalo en lugares públicos;
- IV. Alterar el orden y proferir insultos, provocar altercados en espectáculos públicos o reuniones numerosas;
- V. Disparar cohetes o prender fuegos pirotécnicos u otros similares, sin permiso de la autoridad administrativa competente;
- VI. Ofrecer o presentar espectáculos sin licencia de la autoridad municipal;
- VII. Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto público sin sujeción a lo previsto por el artículo 9º de la Constitución Política de la Republica Mexicana;
- VIII. Portar armas de fuego sin licencia;
- IX. Disparar con armas de fuego o amagar en lugares que puedan causar alarma daño a las personas u objetos;

Unidad de Medida
y actualización

2020

\$86.88

Inegi

XIII. Organizar o realizar reuniones numerosas sin la autorización del Ayuntamiento;

XIV. Drogarse mediante la inhalación de solventes o cementos plásticos, así como por medio de cualquier otro tipo de sustancias que produzcan alteraciones transitorias o permanentes en el sistema nervioso;

XV. Deambular por la vía pública bajo los efectos de cualquier droga o estupefaciente;

XVI. Inducir o invitar a cualquier persona a hacer uso de las sustancias a que se refiera la fracción XIV de este artículo; y

XVII. Permitir los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas, cines, centros de esparcimientos o lugares de reunión abiertos al público que se haga uso en cualquier forma en las sustancias a las que alude la fracción XIV de este precepto.

CAPITULO II De las Contravenciones al Régimen de Seguridad de la Población

ARTICULO 81. Se sancionara con multa de 1 a 10 salarios mínimos o arresto hasta por 30 horas a quien cometa alguna contravención de las señaladas en este capítulo.

ARTICULO 82. Son contravenciones el régimen de seguridad de la población:

- I. Hacer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes;
- II. Introducir animales en los lugares prohibidos o dejarlos libres en lugares habitados o públicos, con peligro de las personas o de sus bienes;
- III. No tomar precauciones el propietario o poseedor de edificios ruinosos o en construcción, para evitar daños a los moradores o transeúntes; los casos a que se refiere esta fracción serian comunicados a las autoridades competentes;
- IV. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados, para efectuar juegos de cualquier clase. Si el infractor fuera menor de edad la sanción será impuesta a la persona de quien dependa legalmente;
- V. Operar aparatos de sonidos sin el permiso correspondiente;

UMA

\$86.88

9

\$868.80

VII. sancionar las personas físicas o morales que descarguen sin previo tratamiento en las redes colectoras, vados y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar en terrenos aguas residuales que contengan contaminantes o cualquier otra sustancia;

Dañina a la salud de las personas, a la flora, a la fauna en General a los ecosistemas dentro del ámbito de su competencia.

En los casos de competencia de la federación o del estado, denunciar de inmediato ante las Autoridades correspondientes las infracciones que se deriven de tales circunstancias, así como aquellos casos de graves riesgo para los pobladores dentro del Municipio.

VIII. Coadyuvar con las Autoridades Ambientales competentes, denunciando la tala clandestina, desmonte y deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del Municipio.

IX. Vigilar y sancionar a los propietarios de vehículos que no cierren su escape en el tránsito por la ciudad;

X. Sancionar a las personas que arrojen basura en lotes baldíos, lugares prohibidos y vía pública;

XI. Prohibir la combustión, quema de basura o cualquier desecho solidó a cielo abierto;

XII. Sancionar a los particulares que conduciendo camiones que transporten material, que lo derramen o tiren en la vía pública y ocasionen con ello deterioro ecológico;

XIII. Promover la construcción de letrinas y rellenos en la zona rural;

XIV. Expedir los reglamentos y disposiciones para fortalecer las acciones en la preservación de la ecología y el medio ambiente; y

XV. Las demás que la Legislación Federal y Estatal le confieren, en material de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

TITULO TERCERO De las Facultades y de las Sanciones

CAPITULO I De las Faltas

ARTICULO 63. Se consideran faltas administrativas o infracciones, al Bando, todas aquellas acciones u omisiones que lesionen el orden público, los servicios públicos o la moral en general y que vallan en contra de los intereses colectivos consignados en el presente Bando.

ARTICULO 64. Cuando a cualquiera de las faltas consideradas en este Bando se sume otra que se tipifique como delito, la autoridad municipal se declarara incompetente y procederá conforme lo correspondiente.

ARTICULO 65. Las faltas al presente Bando solo pueden ser sancionadas dentro de los 30 Días siguientes a la fecha que se cometieron.

CAPITULO II De las sanciones

ARTICULO 66. Para la aplicación de las sanciones de Policía, se tomara en cuenta las siguientes circunstancias:

I. Si es la primera vez que comete una infracción o si el infractor es reincidente;

II. Si causaran daños a algún servicio o edificio público con la consiguiente alarma pública;

III. Si hubo oposición violenta a los agentes de autoridad.

IV. la edad y condiciones culturales y económicas del infractor;

V. Si se pusieron en peligro las personas o bienes de terceros;

VI. Las circunstancias de modo, hora, lugar y vínculos del infractor con el ofendido, y

VII. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en vía pública o en algún evento o espectáculo.

ARTÍCULO 67. La imposición de una sanción administrativa será independiente de la obligación de reparar el daño causado, de acuerdo con la responsabilidad civil objetiva que señale el Código civil del Estado de San Luis Potosí y las Leyes aplicables al caso.

→ Reparar el daño

ARTÍCULO 68. Las faltas administrativas o infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno serán sancionadas con base en la Ley de Ingresos del Municipio, en los casos no previstos por esta Ley, la multa será de uno a diez días de salario mínimo vigente según la gravedad del caso, atendido a lo dispuesto en el artículo 66 de este Bando, si la multa no fuera pagada, se conmutara la sanción con arresto hasta por 36 horas. Los empleados, jornaleros y obreros, no podrán ser castigados con multas que excedan del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá de un día de su ingreso. Así mismo, las sanciones podrán ser conmutadas con servicios prestados al Ayuntamiento en beneficio de la comunidad si así lo solicita el infractor.

Arresto

ARTÍCULO 69. Cuando el infractor fuera persona conocida y fácilmente localizable en la población, se le emplazara para que comparezca ante la autoridad a una hora y día determinado, asiéndose constar el citatorio en una boleta que al afectado se expida. Si el infractor no acude a la cita se le hará comparecer por medio de la policía y se considera como una desobediencia con circunstancias agravante de la falta. Cuando el infractor sea menor de edad, no será detenido se enviará un citatorio

→ Trabajo